



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 513.-

REF: La Providencia N° 449 13565, de fecha 14/09/2022, de la Municipalidad de Cabo de Hornos.-

PUERTO WILLIAMS; 02 de Noviembre de 2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021, que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 05/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 05/09/2022, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante el cual se designa Secretario Municipal a Don Sergio Soto Cruz; y,
- La Providencia N° 449 13565, de fecha 14/09/2022, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante la cual se adjunta el Ord. N° 129, de fecha 31/08/2022, del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Instituto de Previsión Social, donde aprueba Anexo de Colaboración.

D E C R E T O :

- 1º **SE APRUEBA**, según la Resolución Exenta N° 39, de fecha 29/08/2022, del Instituto de Previsión Social, el Anexo Convenio de Colaboración para la Prestación y Adhesión de Servicios de Atención, entre el **Instituto de Previsión Social**, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Regional, Don Eduardo Barahona Kompatzki, Cédula de Identidad N° 13.257.246-1 y la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde, Don Patricio Fernández Alarcón, Cédula de Identidad N° 13.267.954-1, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**. Una copia del Anexo del Convenio, pasará a formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIO MUNICIPAL
XII REGION
Sergio Soto Cruz
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
Patricio Fernández Alarcón
ALCALDE

PFA/POG/ssc.

Distribución:

Distribución:

1. Sra. Jefe Departamento de Desarrollo Comunitario;
2. Sr. Director de la Dirección de Control;
3. Sr. Director de la Dirección de Administración y Finanzas;
4. Alcaldía;
5. Secretaría Municipal;
6. Archivo Oficina de Partes.-



Municipalidad

CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

449 13565

Fecha:

14-09-2022

Remitente:

EDUARDO JAVIER BARAHONA KOMPATZKI DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Documento:

ORD N° 129

Descripción:

ENVIA ANEXO CONVENIO DE COLABORACION

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

Archivo de antecedentes

Conocimiento

Informar al respecto

Proceder a lo solicitado

Colocar en agenda

Urgente

Responder para mi firma

Declarar
e/c (el deonto)
o Dices
social
DAF



ALCALDE

ORD. N° 129
ANT.:

MAT.: Envía Anexo Convenio de Colaboración.

PUNTA ARENAS, 31 AGO. 2022

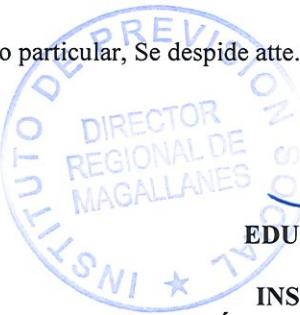
DE : DIRECTOR REGIONAL . REGIÓN DE MAGALLANES
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A : SEÑOR. JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON.
ALCALDE. I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

Junto con saludar cordialmente hago llegar a Ud. 02 ejemplares debidamente firmados del anexo de Colaboración suscrito entre nuestra Institución y esa Ilustre Municipalidad.

Junto con lo anterior, hacemos llegar, además, Resolución Exenta N° 39 de fecha 29-08-2022 mediante la cual se aprueba dicho Convenio de Colaboración para la prestación y adhesión de servicios de atención. -

Sin otro particular, Se despide atte.


EDUARDO BARAHONA KOMPATZKI
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de cabo de hornos
- Coordinador jurídico
- Coordinador servicio al cliente
- . correlativo

APRUEBA AN
COLABORACIÓN
ADHESIÓN DE S
ENTRE EL INSTITU
Y LA ILUSTRE MU
HORNOS"

APRUEBA ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y ADHESIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS”

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 3

PUNTA ARENAS,

PUNTA ARENAS, 29 de Agosto 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
 2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 3. La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
 4. La Ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.
 5. El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 18 del D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
 6. Resolución Exenta RA 954/384/2020 del 19.02.2020 que nombra a Don Eduardo Javier Barahona Kompatzki, en Calidad de titular en el cargo de Director Regional del Instituto de Previsión Social en la Región de Magallanes y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Previsión Social es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social; cuya misión institucional es entregar beneficios y servicios previsionales y sociales, a través de su red de atención, promoviendo la excelencia en su gestión y acercando de manera inclusiva el Estado a las personas, considerando a sus funcionarios y funcionarias como el principal capital de la institución. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53º y siguientes, y N° 9 y 11 del artículo 55º de la Ley N°20.255 de 2008, que estableció la Reforma Previsional y modificada por la Ley N°21.419 de 2022, le corresponde la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y de la Pensión Garantizada Universal, pudiendo en su virtud, celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación, información y pago respecto de los citados beneficios.
2. Que, por su parte, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1 de 26 de julio de 2006 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en las municipalidades, que son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas y están constituidas por el alcalde, que será su máxima autoridad, y por el concejo.
3. Que, en conformidad con los artículos 8º y 10º de la ley citada, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. Asimismo, la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un ministerio, y que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos.
4. Que, en el contexto anterior, con fecha 09 de Junio 2022, el Instituto de Previsión Social en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, han suscrito el Convenio de Colaboración para la prestación y adhesión de servicios de atención, cuyo objeto es otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255 y la Pensión Garantizada Universal establecida en la Ley 21.419. Instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 22 del 15 de junio 2022 del Director Regional del Instituto de Previsión Social en la Región de Magallanes.
5. Que, por disposición del artículo 35 de la Ley 20.255 de 2008, modificado por la Ley 21.419 de 2022 y las disposiciones reglamentarias aplicables en la especie, el Instituto de Previsión Social tiene la responsabilidad, entre otras, de recibir las solicitudes del subsidio de discapacidad mental y física o sensorial severa establecido en dicha disposición, presentadas por las personas que representen a los beneficiarios, o de las instituciones o personas que los tengan a su cargo y que cumplan los requisitos legales, pudiendo además, disponer de los formularios de solicitud a través de medios electrónicos; motivo por el cual, las partes suscribieron con fecha 27 de julio 2022 un nuevo Anexo al Convenio individualizado precedentemente, en los términos y condiciones que se expresan a continuación.



**Chile
Atiende**

DIRECCIÓN REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Calle Pedro Montt N° 895, 2º piso
Punta Arenas
Teléfono (61) 2727330
www.ips.gob.cl

6. Que el referido anexo del convenio se encuentra visado en cada una de sus páginas por la Coordinación Jurídica Regional de esta Dirección Regional en señal de aprobación, considerando además para su suscripción, el Informe Jurídico contenido en el Oficio N° 51236/507-22 de 6 de mayo de 2022 de la División Jurídica del Instituto de Previsión Social, estableciendo en consecuencia la pertinencia de emitir el presente acto administrativo, que se encuentra exento del trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- I. **Apruébese** el Anexo del Convenio de Colaboración para la Prestación y Adhesión de Servicios de Atención entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad De Cabo de Hornos suscrito el 27 de julio 2022 cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PARA LA
PRESTACIÓN Y ADHESIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN
ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas de Chile, a 27 de julio 2022. , entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, organismo público descentralizado, en adelante el “Instituto”, o el “IPS”, Rut N°61.979.440-0, representado por su Director Regional, don Eduardo Javier Barahona Komatzki, Cédula Nacional de Identidad N° 13.257.246-1, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 895, comuna de Punta Arenas y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, corporación autónoma de derecho público, en adelante la “I. Municipalidad”, Rut N° 69.254.400-5, representada por su por su Sr. Alcalde don Jaime Patricio Fernandez Alarcon, Cédula Nacional de Identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en Calle Bernardo O Higgins #189, Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, se ha celebrado un convenio de colaboración, por los fundamentos y bajo las estipulaciones y términos que pasan a expresarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 09 de Junio 2022, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255 y la Pensión Garantizada Universal establecida en la Ley 21.419, por los antecedentes y en las condiciones señaladas en el mismo acuerdo y que, fue aprobado mediante Res. Exenta. N° 22 del 15 de Junio 2022 de la Dirección Regional de IPS de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Que, por disposición del artículo 35 de la Ley 20.255 de 2008, modificado por la Ley 21.419 de 2022 y las disposiciones reglamentarias aplicables en la especie, el Instituto de Previsión Social tiene la responsabilidad, entre otras, de recibir las solicitudes del subsidio de discapacidad mental y física o sensorial severa establecido en dicha disposición, presentadas por las personas que representen a los beneficiarios, o de las instituciones o personas que los tengan a su cargo y que cumplan los requisitos legales, pudiendo además, disponer de los formularios de solicitud a través de medios electrónicos; motivo por el cual, las partes vienen en incorporar el presente Anexo al Convenio del numeral primero precedente, en los términos y condiciones que se expresan a continuación.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto, se amplía el objeto de la cláusula segunda del Convenio del numeral primero de la cláusula precedente, en el sentido de que, las partes acuerdan que, la I. Municipalidad recibirá, además de las solicitudes señaladas en dicha cláusula, las solicitudes del subsidio de discapacidad referido en el numeral segundo de la misma cláusula precedente, lo que se verificará con los mismos estándares de atención y calidad que aquellas solicitudes recibidas directamente por el Instituto.

TERCERO: CONDICIONES DE SERVICIO Y EJECUCIÓN.

Las partes declaran expresamente que, todas las disposiciones establecidas en el Convenio del numeral primero de la cláusula ante precedente se aplican íntegramente al subsidio de este Anexo, formando en consecuencia con aquel, un mismo y solo cuerpo para todos los efectos legales, administrativos y convencionales que resulten aplicables.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor, data y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Eduardo Javier Barahona Kompatzki, para actuar y representar al IPS consta en Resolución Exenta RA 954/384/2020 de 19 de febrero 2020 del Instituto de Previsión Social.

La personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón para actuar a nombre y en representación de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, consta de Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 28.06.2021 y Acta Complementaria de Proclamación de Fecha 22.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos instrumentos tenidos a la vista.

II. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, citada en Vistos N°4, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el “Portal de Transparencia Institucional”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por la Unidad Gestión de Resoluciones del Departamento Control Jurídico de la División Jurídica, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por la Secretaría de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a lo indicado en la distribución de la presente resolución.

EDUARDO
JAVIER
BARAHONA
KOMPATZKI

Firmado digitalmente por EDUARDO JAVIER
BARAHONA KOMPATZKI
DN: C=CL, O=e-Sign S.A., OU=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdoterceros,
CN=EDUARDO JAVIER BARAHONA
KOMPATZKI,
E=eduardo.j.barahona@chileatiende.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: Ubicación de su firma aquí
Fecha: 2022.08.29 12:46:58-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.1

EDUARDO JAVIER BARAHONA KOMPATZKI
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



**Chile
Atiende**

DIRECCIÓN REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Calle Pedro Montt N° 895, 2º piso
Punta Arenas
Teléfono (61) 2727330
www.ips.gob.cl

DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- Coordinación Jurídica regional
- Coordinación Regional de Servicios al Cliente
- Jefaturas CAPRI Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EBK/JPN/jpn

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Los asuntos que se tratan en este documento tienen que ser tratados en acuerdo a la legislación y reglamentos que rigen en el momento de su ejecución. Los asuntos que se tratan en este documento tienen que ser tratados en acuerdo a la legislación y reglamentos que rigen en el momento de su ejecución.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Los asuntos que se tratan en este documento tienen que ser tratados en acuerdo a la legislación y reglamentos que rigen en el momento de su ejecución. Los asuntos que se tratan en este documento tienen que ser tratados en acuerdo a la legislación y reglamentos que rigen en el momento de su ejecución.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Los asuntos que se tratan en este documento tienen que ser tratados en acuerdo a la legislación y reglamentos que rigen en el momento de su ejecución. Los asuntos que se tratan en este documento tienen que ser tratados en acuerdo a la legislación y reglamentos que rigen en el momento de su ejecución.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Los asuntos que se tratan en este documento tienen que ser tratados en acuerdo a la legislación y reglamentos que rigen en el momento de su ejecución. Los asuntos que se tratan en este documento tienen que ser tratados en acuerdo a la legislación y reglamentos que rigen en el momento de su ejecución.



CABO DE HORNOS

CRECE



**Chile
Atiende**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA
PRESTACIÓN Y ADHESIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN

ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas de Chile, a 27 de julio 2022, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, organismo público descentralizado, en adelante el "Instituto", o el "IPS", Rut N°61.979.440-0, representado por su Director Regional, don Eduardo Javier Barahona Komatzki, Cédula Nacional de Identidad N° 13.257.246-1, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 895, comuna de Punta Arenas y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, corporación autónoma de derecho público, en adelante la "I. Municipalidad", Rut N° 69.254.400-5, representada por su por su Sr. Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón, Cédula Nacional de Identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en Calle Bernardo O'Higgins #189, Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, se ha celebrado un convenio de colaboración, por los fundamentos y bajo las estipulaciones y términos que pasan a expresarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 09 de Junio 2022, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255 y la Pensión Garantizada Universal establecida en la Ley 21.419, por los antecedentes y en las condiciones señaladas en el mismo acuerdo y que, fue aprobado mediante Res. Exenta. N° 22 del 15 de Junio 2022 de la Dirección Regional de IPS de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Que, por disposición del artículo 35 de la Ley 20.255 de 2088, modificado por la Ley 21.419 de 2022 y las disposiciones reglamentarias aplicables en la especie, el Instituto de Previsión Social tiene la responsabilidad, entre otras, de recibir las solicitudes del subsidio de discapacidad mental y física o sensorial severa establecido en dicha disposición, presentadas por las personas que representen a los beneficiarios, o de las instituciones o personas que los tengan a su cargo y que cumplan los requisitos legales, pudiendo además, disponer de los formularios de solicitud a través de medios electrónicos; motivo por el cual, las partes vienen en incorporar el presente Anexo al Convenio del numeral primero precedente, en los términos y condiciones que se expresan a continuación.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto, se amplía el objeto de la cláusula segunda del Convenio del numeral primero de la cláusula precedente, en el sentido de que, las partes acuerdan que, la I. Municipalidad recibirá, además de las solicitudes señaladas en dicha cláusula, las solicitudes del





CABO DE HORNOS

CRECE



Chile
Atiende

subsidio de discapacidad referido en el numeral segundo de la misma cláusula precedente, lo que se verificará con los mismos estándares de atención y calidad que aquellas solicitudes recibidas directamente por el Instituto.

TERCERO: CONDICIONES DE SERVICIO Y EJECUCIÓN.

Las partes declaran expresamente que, todas las disposiciones establecidas en el Convenio del numeral primero de la cláusula ante precedente se aplican íntegramente al subsidio de este Anexo, formando en consecuencia con aquel, un mismo y solo cuerpo para todos los efectos legales, administrativos y convencionales que resulten aplicables.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor, data y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Eduardo Javier Barahona Komatzki, para actuar y representar al IPS consta en Resolución Exenta RA 954/384/2020 de 19 de febrero 2020 del Instituto de Previsión Social.

La personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón para actuar a nombre y en representación de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, consta de Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 28.06.2021 y Acta Complementaria de Proclamación de Fecha 22.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos instrumentos tenidos a la vista.



JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Alcalde



EDUARDO JAVIER BARAHONA KOMPATZKI
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA
PRESTACIÓN Y ADHESIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN

ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas de Chile, a 27 de julio 2022, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, organismo público descentralizado, en adelante el “Instituto”, o el “IPS”, Rut N°61.979.440-0, representado por su Director Regional, don Eduardo Javier Barahona Kompatzki, Cédula Nacional de Identidad N° 13.257.246-1, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 895, comuna de Punta Arenas y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, corporación autónoma de derecho público, en adelante la “I. Municipalidad”, Rut N° 69.254.400-5, representada por su por su Sr. Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón, Cédula Nacional de Identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en Calle Bernardo O’Higgins #189, Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, se ha celebrado un convenio de colaboración, por los fundamentos y bajo las estipulaciones y términos que pasan a expresarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 09 de Junio 2022, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255 y la Pensión Garantizada Universal establecida en la Ley 21.419, por los antecedentes y en las condiciones señaladas en el mismo acuerdo y que, fue aprobado mediante Res. Exenta. N° 22 del 15 de Junio 2022 de la Dirección Regional de IPS de Magallanes y Antártica Chilena.
 2. Que, por disposición del artículo 35 de la Ley 20.255 de 2088, modificado por la Ley 21.419 de 2022 y las disposiciones reglamentarias aplicables en la especie, el Instituto de Previsión Social tiene la responsabilidad, entre otras, de recibir las solicitudes del subsidio de discapacidad mental y física o sensorial severa establecido en dicha disposición, presentadas por las personas que representen a los beneficiarios, o de las instituciones o personas que los tengan a su cargo y que cumplan los requisitos legales, pudiendo además, disponer de los formularios de solicitud a través de medios electrónicos; motivo por el cual, las partes vienen en incorporar el presente Anexo al Convenio del numeral primero precedente, en los términos y condiciones que se expresan a continuación.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto, se amplía el objeto de la cláusula segunda del Convenio del numeral primero de la cláusula precedente, en el sentido de que, las partes acuerdan que, la I. Municipalidad recibirá, además de las solicitudes señaladas en dicha cláusula, las solicitudes del





CABO DE HORNOS

CRECE



Chile
Atiende

subsidio de discapacidad referido en el numeral segundo de la misma cláusula precedente, lo que se verificará con los mismos estándares de atención y calidad que aquellas solicitudes recibidas directamente por el Instituto.

TERCERO: CONDICIONES DE SERVICIO Y EJECUCIÓN.

Las partes declaran expresamente que, todas las disposiciones establecidas en el Convenio del numeral primero de la cláusula ante precedente se aplican íntegramente al subsidio de este Anexo, formando en consecuencia con aquél, un mismo y solo cuerpo para todos los efectos legales, administrativos y convencionales que resulten aplicables.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor, data y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Eduardo Javier Barahona Komatzki, para actuar y representar al IPS consta en Resolución Exenta RA 954/384/2020 de 19 de febrero 2020 del Instituto de Previsión Social.

La personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón para actuar a nombre y en representación de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, consta de Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 28.06.2021 y Acta Complementaria de Proclamación de Fecha 22.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos instrumentos tenidos a la vista.



JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS



EDUARDO JAVIER BARAHONA KOMPATZKI
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL





CABO DE HORNOS

CRECE



Chile
Atiende

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PARA LA
PRESTACIÓN Y ADHESIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN**

**ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas de Chile, a 27 de julio 2022, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, organismo público descentralizado, en adelante el “Instituto”, o el “IPS”, Rut N°61.979.440-0, representado por su Director Regional, don Eduardo Javier Barahona Kompatzki, Cédula Nacional de Identidad N° 13.257.246-1, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 895, comuna de Punta Arenas y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, corporación autónoma de derecho público, en adelante la “I. Municipalidad”, Rut N° 69.254.400-5, representada por su por su Sr. Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón, Cédula Nacional de Identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en Calle Bernardo O’Higgins #189, Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, se ha celebrado un convenio de colaboración, por los fundamentos y bajo las estipulaciones y términos que pasan a expresarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 09 de Junio 2022, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255 y la Pensión Garantizada Universal establecida en la Ley 21.419, por los antecedentes y en las condiciones señaladas en el mismo acuerdo y que, fue aprobado mediante Res. Exenta. N° 22 del 15 de Junio 2022 de la Dirección Regional de IPS de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Que, por disposición del artículo 35 de la Ley 20.255 de 2088, modificado por la Ley 21.419 de 2022 y las disposiciones reglamentarias aplicables en la especie, el Instituto de Previsión Social tiene la responsabilidad, entre otras, de recibir las solicitudes del subsidio de discapacidad mental y física o sensorial severa establecido en dicha disposición, presentadas por las personas que representen a los beneficiarios, o de las instituciones o personas que los tengan a su cargo y que cumplan los requisitos legales, pudiendo además, disponer de los formularios de solicitud a través de medios electrónicos; motivo por el cual, las partes vienen en incorporar el presente Anexo al Convenio del numeral primero precedente, en los términos y condiciones que se expresan a continuación.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto, se amplía el objeto de la cláusula segunda del Convenio del numeral primero de la cláusula precedente, en el sentido de que, las partes acuerdan que, la I. Municipalidad recibirá, además de las solicitudes señaladas en dicha cláusula, las solicitudes del





CABO DE HORNOS

CRECE



Chile
Atiende

subsidio de discapacidad referido en el numeral segundo de la misma cláusula precedente, lo que se verificará con los mismos estándares de atención y calidad que aquellas solicitudes recibidas directamente por el Instituto.

TERCERO: CONDICIONES DE SERVICIO Y EJECUCIÓN.

Las partes declaran expresamente que, todas las disposiciones establecidas en el Convenio del numeral primero de la cláusula ante precedente se aplican íntegramente al subsidio de este Anexo, formando en consecuencia con aquél, un mismo y solo cuerpo para todos los efectos legales, administrativos y convencionales que resulten aplicables.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor, data y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Eduardo Javier Barahona Komatzki, para actuar y representar al IPS consta en Resolución Exenta RA 954/384/2020 de 19 de febrero 2020 del Instituto de Previsión Social.

La personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón para actuar a nombre y en representación de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, consta de Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 28.06.2021 y Acta Complementaria de Proclamación de Fecha 22.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos instrumentos tenidos a la vista.

